



REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. PEDRO MERCADO PACHECO como Rector de la Universidad de Granada (nombramiento publicado en BOJA nº 113 de 15 de junio de 2023).

DE OTRA PARTE: D. IGNACIO SOTO MORENO, con D.N.I.: ***6419** actuando en nombre y representación de la empresa **GPIC S.L.** (C.I.F.: B91798256), con poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, de fecha 25 de junio de 2019 bajo el nº 772 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "**Servicio de atención y soporte técnico a usuarios (CAU) del CSIRC (UGR/2024/0021)**" de esta Universidad, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución del Rectorado de 29 de abril de 2024 se aprobó el expediente, con nº UGR/2024/0021, tramitado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto de licitación de 165.000,00 € (Ciento sesenta y cinco mil euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de 199.650,00 € (Ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta euros).

SEGUNDO.- La contratación del gasto ha sido efectuada por el Servicio de Contabilidad el día 29 de abril de 2024, a la clasificación orgánica 3020040000 y 3099000000, con cargo a la aplicación presupuestaria 321B 226.98 y 321B7 227.06 del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, y su fiscalización previa ha tenido lugar por la Oficina de Control Interno de esta Universidad el día 26 de abril de 2024.

TERCERO.- Por Resolución del Rectorado de 26 de julio de 2024 se adjudicó este contrato a la empresa GPIC S.L..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. IGNACIO SOTO MORENO, actuando en nombre y representación de la empresa GPIC S.L., se compromete a la siguiente prestación: "Servicio de atención y soporte técnico a usuarios (CAU) del CSIRC", con estricta sujeción a su oferta y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y al Cuadro Resumen de Características del expediente, que legalmente forman parte del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de **146.220,00 € (Ciento cuarenta y seis mil doscientos veinte euros)**, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de **176.926,20 € (Ciento setenta y seis mil novecientos veintiséis euros con veinte céntimos) y demás mejoras que se recogen en su oferta**, que serán abonados por la Universidad de Granada, debiendo la empresa presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el punto 6 del Cuadro Resumen del expediente.



Código de verificación : 7d192f9c894ce118

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7d192f9c894ce118>

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:55:57

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:56:27

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:57:52

Firmado por: PEDRO MERCADO
Cargo: RECTOR
Fecha: 13-09-2024 13:09:31



TERCERA.- El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en un plazo de **1 año** a partir de la formalización del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de 1 año, previo aviso de 2 meses.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en:

Sede del Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación.

Edificio Mecenas, C/ Adolfo Rancoño s/n
18071 – Granada

El plazo de garantía se extenderá durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad de Granada una garantía definitiva por importe de 7.311,00 euros, mediante seguro de caución depositado en la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, según acredita mediante aportación del correspondiente resguardo.

QUINTA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA.- En cuanto a las **penalidades**, además de las fijadas en los pliegos con carácter general, constan en el apartado **21** del cuadro resumen las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Penalidad en caso de retirada injustificada de la proposición: 3 por 100 del presupuesto del contrato IVA excluido.

Penalidades por demora en la ejecución del contrato: Sí, según artículo 193 del LCSP (0,60 euros por cada 1.000 euros, diarias).

Penalidades por demora en los plazos parciales: Sí

a) Incumplimientos LEVES:

- La falta leve de respeto, atención y consideración a los usuarios, por el personal al servicio de la empresa contratista.
- Todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas no calificadas como graves, muy graves, o que sean causa de resolución del contrato.

b) Incumplimientos GRAVES:

- La falta grave de respeto, atención y consideración a los usuarios, por el personal al servicio de la empresa contratista.
- La interrupción de la prestación del servicio por el contratista durante un día hábil, salvo causa justificada.
- La falta de comunicación a la Universidad de las inspecciones que realice cualquier organismo público (Sanidad, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, etc.) sobre la explotación del servicio.



Código de verificación : 7d192f9c894ce118

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7d192f9c894ce118>

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:55:57

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:56:27

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:57:52

Firmado por: PEDRO MERCADO
Cargo: RECTOR
Fecha: 13-09-2024 13:09:31



- El incumplimiento de los requerimientos que de forma expresa le formule la Universidad.
- El incumplimiento de cualquier otro aspecto previsto en la Memoria del Servicio ofrecido por el adjudicatario.
- La reiteración de tres incumplimientos leves en un semestre.

c) Incumplimientos MUY GRAVES:

- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- La reiteración de dos incumplimientos graves en un semestre.

En los supuestos anteriores de incumplimiento se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos LEVES: 2% del presupuesto del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos GRAVES: 5% del presupuesto del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos MUY GRAVES: 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Penalidad por incumplimiento obligación de proporcionar información sobre la subrogación en las relaciones laborales: Sí, 5% del precio del contrato.

Penalidad por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales (plantilla de personal) a la ejecución del contrato (art. 76 LCSP): Sí, 10% del presupuesto del contrato IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP) consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social: Sí, 10 por 100 del presupuesto del contrato IVA excluido.

Penalidad por incumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato (art. 217 LCSP): No.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

SÉPTIMA.- Causas de resolución del contrato: Además de las indicadas en la cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son causas de resolución del contrato que serán consideradas a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales o especiales de ejecución en las que así se haya previsto, en su caso, en el apartado 20 de este Cuadro Resumen de Características.



Código de verificación : 7d192f9c894ce118

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7d192f9c894ce118>

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:55:57

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:56:27

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:57:52

Firmado por: PEDRO MERCADO
Cargo: RECTOR
Fecha: 13-09-2024 13:09:31



- b) La interrupción reiterada de la prestación del servicio por el contratista, salvo causa justificada.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida, en su caso, en el apartado 25 de este Cuadro Resumen de Características.
- e) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98.1 LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- f) La no reposición o reajuste de la garantía definitiva en los casos y plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en Granada en la fecha que al pie figura.

POR LA ADMINISTRACION
Pedro Mercado Pacheco

EL CONTRATISTA
Ignacio Soto Moreno



Código de verificación : 7d192f9c894ce118

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7d192f9c894ce118>

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:55:57

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:56:27

Firmado por: IGNACIO SOTO
Fecha: 12-09-2024 16:57:52

Firmado por: PEDRO MERCADO
Cargo: RECTOR
Fecha: 13-09-2024 13:09:31